

<http://saia.pereira.gu>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Redacción No: 20067-2016  
Fecha: 15/06/2016 15:24:48  
Recibido por: JOSE OVIDO BUITRAGO  
Destino: Secretaria Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 511  
TELÉFONO 3147758


Pereira, 14 de junio de 2016  
Oficio No1680

Señor  
ALCALDE  
PALACIO MUNICIPAL  
PEREIRA, RISARALDA.

**REF: Acción de Tutela de GLORIA ELENA FERRO LONDOÑO contra LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN – ALCALDÍA MUNICIPAL RAD: 00102-2016.**

Mediante auto de la fecha proferido en el incidente de desacato a la acción de tutela de la referencia, el Despacho dictó providencia que dice "...JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Pereira, Risaralda, catorce de junio dos mil dieciséis. (14.06.2016). La señora GLORIA ELENA FERRO LONDOÑO, a través de su apoderado judicial, solicita al despacho la apertura del trámite incidental en contra de la entidad accionada por el desacato al fallo de tutela del 24 de febrero de 2016, ya que la entidad accionada no le está dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela. Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario de la acción de amparo constitucional y el código de procedimiento Civil, por remisión del decreto 306 de 1.992, artículo 4o, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, Risaralda, RESUELVE: PRIMERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Pereira, Risaralda, para que en el término improrrogable de dos (2) días, le haga cumplir al Secretario municipal de Educación de Pereira, Risaralda, lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2016, ya que la entidad accionada no le está dando cabal cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo de tutela. Así las cosas, deberá iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra el citado funcionario (Art. 27 decreto 2591 de 1991). SEGUNDO: Adviértase que en caso de DESACATO se sancionará al responsable con arresto hasta por seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (Art. 52 del decreto 2591 de 1.991), previa la apertura del incidente a que alude las normas. TERCERO: Notifíquese este auto a las partes, por medio más expedito. **CÚMPLASE, (FDO) LA JUEZ, ORLANDA MARTÍNEZ TAMAYO".**

Cordialmente,

  
JOAQUÍN ELADIO VARGAS MONTOYA  
Secretario



Cefs



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	16 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	28067
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOAQUIN ELADIO VARGAS MONTOYA		
<b>Descripción o asunto:</b>	TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

